



Ayuntamiento de Valdemoro

...

BANDO

Don David Conde Rodríguez
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro

HACE SABER:

Que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid confirmó el pasado 18 de diciembre tres nuevos focos de influenza aviar en aves silvestres en Alcalá de Henares, Buitrago de Lozoya y Ciempozuelos, en cuya zona de afectación se encuentra Valdemoro.

Aunque su capacidad para transmitirse a las personas resulta muy reducida, se recomienda minimizar el contacto innecesario con las aves que muestren síntomas o se hallen muertas en el campo. En cualquier caso, este virus no puede transmitirse a los humanos a través de carne de ave cocinada, huevos o productos procesados. No obstante, mediante resolución de la citada consejería se establecen las siguientes

PROHIBICIONES:

- Queda prohibida la utilización de pájaros de los órdenes Anseriformes y Charadriiformes como reclamo de caza.
- Queda prohibida la cría de patos y gansos con otras especies de aves de corral.
- Queda prohibida la cría de aves de corral al aire libre. No obstante, cuando esto no sea posible, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá autorizar, previa solicitud, el mantenimiento de aves de corral al aire libre mediante la colocación de telas pajareras o cualquier otro dispositivo que impida la entrada de aves silvestres, y siempre que se alimenten y abreven las aves en el interior de las instalaciones o en un refugio que impida la llegada de aves silvestres y evite su contacto con los alimentos o el agua destinados a las aves de corral.
- Queda prohibido el suministro de agua a las aves de corral procedente de depósitos de agua donde puedan acceder aves silvestres, salvo en el caso de agua tratada de modo que garantice la inactivación del virus de la influenza aviar.
- Los depósitos de agua situados en el exterior, exigido por motivos de bienestar animal para determinadas aves de corral, quedarán suficientemente protegidos contra las aves acuáticas silvestres.
- Se extremarán las medidas de bioseguridad en las explotaciones de cría de aves de corral de cualquier tipo, minimizando las visitas a las instalaciones y aplicando protocolos de limpieza y desinfección a vehículos y personas.
- Queda prohibida la presencia de aves de corral u otro tipo de aves cautivas en los centros de concentración de animales definidos en el artículo 3.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, incluyendo los certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones, celebraciones culturales y cualquier concentración de aves de corral u otro tipo de aves cautivas al aire libre. No tienen la consideración de aves cautivas las aves mantenidas en un establecimiento.

Las medidas estarán vigentes hasta el 18 de enero de 2026.

Valdemoro, 26 de diciembre de 2025

El Alcalde-Presidente
Fdo.: David Conde Rodríguez